



Tegucigalpa, M.D.C
25 de noviembre de 2021

Licenciado Fernando Neda Brito
Gerente Administrativo
Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)
Presente,

Ref: Licitación Pública No. CNBS-LPN-GC-2021-006, Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios y Migración a TeamMate+

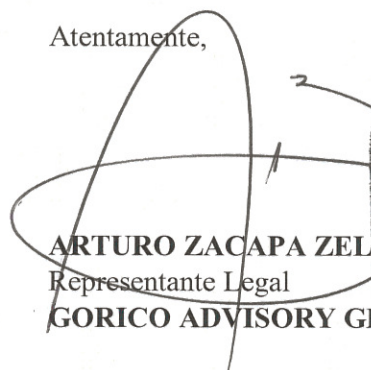
Estimado Licenciado Neda,

Recibe por este medio nuestro respetuoso saludo y los mejores deseos de éxito en sus labores diarias.

Adjunto tengo el agrado de enviarle original del Contrato de Servicios Entre la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y la Sociedad Gorico Advisory Group Honduras, S.A. No. CNBS-CSE-10/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021; debidamente firmado en todas sus hojas.

Sin otro particular, me despido agradeciendo anticipadamente su atención.

Atentamente,


ARTURO ZACAPA ZELAYA
Representante Legal
GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.

**GORICO ADVISORY
GROUP HONDURAS, S.A.**
R.T.N. 08019020210032

**CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y
SEGUROS Y LA SOCIEDAD GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.**

No. CNBS-CSE-10/2021

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 10 de noviembre del 2021

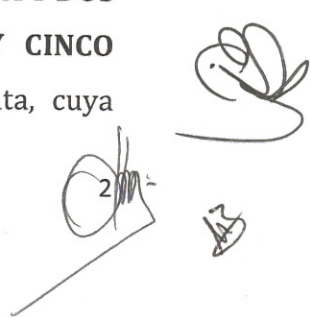
ENTRE

- (1) La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República, con Registro Tributario Nacional No.08019003252507, con dirección para efecto de comunicaciones dirigidas a **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, con Tarjeta de Identidad No.1401-1989-00350 y Registro Tributario Nacional No. 0801989003506, debidamente autorizada para la suscripción de este contrato mediante Resolución **GAD No.796/20-10-2021** del 20 de octubre de 2021; y físicamente ubicada en Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: EDeras@cnbs.gob.hn con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo electrónico: INeda@cnbs.gob.hn (en adelante denominado "**EL COMPRADOR**"), y
- (2) **GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.60 del 30 de marzo del 2020, autorizada ante los oficios del Notario Ricardo José Rosa Clamer, con Matrícula No.2580566 e inscrita con el No.59914 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de



Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. e inscrita con el No.30756, Folio 15997 del Tomo XX del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; con Registro Tributario Nacional No.08019020210032 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **ARTURO ZACAPA ZELAYA**, en su condición de Representante Legal, hondureño, mayor de edad, soltero, Abogado, con tarjeta de identidad No.0801-1987-15997 y Registro Tributario Nacional No.08011987159972; con facultades suficientes para este acto tal y como consta en el Instrumento Público No.60 del 30 de marzo del 2020, autorizado ante los oficios del Notario Ricardo José Rosa Clamer, con Matrícula No.2580566 e inscrita con el No.59914 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P. e inscrita con el No.30756, Folio 15997 del Tomo XX del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con dirección en Colonia Palmira, Avenida República de Chile, Edificio Palmira, 4to piso, en Tegucigalpa, M.D.C, teléfonos (504) 2232-5551 y 9970-5122, correo electrónico: arturo.zacapa@dentons.com; (en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**).

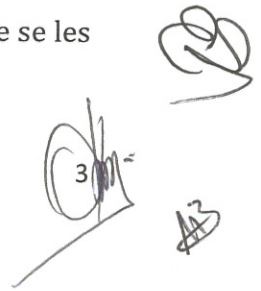
POR CUANTO **"EL COMPRADOR"** ha llamado a licitación respecto de los Servicios de la Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-006 **"RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+"**; y ha aceptado una oferta de **"EL PROVEEDOR"**, para los ítems: 1: Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.2,510,599.50)**, incluido el 15% de impuesto sobre la venta, cuya vigencia del licenciamiento es por doce (12) meses a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación y para el ítem 2: Migración, Configuración y Capacitación de TeamMate+, por un monto de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.3,952,555.75)** incluido el 15% de impuesto sobre la venta, cuya

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

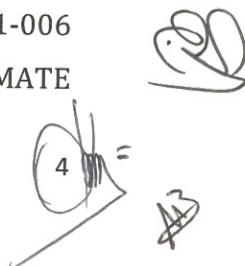
vigencia es por dos (2) meses después de la fecha de la notificación de la adjudicación; Lote Único, para un monto total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS, (L.6,463,155.25)** incluido el 15% de impuesto sobre la venta, (en adelante denominado "**Precio del Contrato**"). La forma de pago se efectuará de conformidad con lo señalado en la Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato CGC 15.1, del Documento de Licitación que indica: "... **(i)** Contra aceptación: El cien por ciento (100%) del Precio del Contrato de renovación de soporte (150 licencias) se pagará al Proveedor dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la documentación indicada en la CGC 12.1. **(ii)** El costo que corresponde a los servicios de migración configuración y capacitación serán pagados en un 60% una vez completado y recibido a satisfacción el proceso de migración de los datos y el 40% restante una vez concluido y aceptado a entera satisfacción por parte de la Comisión, el proceso de capacitación...". La cláusula CGC 12.1 indica el detalle de los documentos que deben ser proporcionados por "**EL PROVEEDOR**" los cuales se detallan a continuación: i. Factura original "**EL PROVEEDOR**" a nombre de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicando la descripción, cantidad, precio unitario, monto total, impuesto sobre ventas. ii. Constancia de solvencia vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad y Representante Legal. "**EL COMPRADOR**" recibirá los documentos arriba mencionados en físico dentro de los primeros diez días posteriores a la fecha de emisión del acta de recepción final de los servicios al mes de brindado el servicio para gestionar el pago correspondiente al año de contrato. Si "**EL COMPRADOR**" no recibe dichos documentos completos dentro de la fecha establecida en el contrato, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas Condiciones del Contrato a que se refieran.

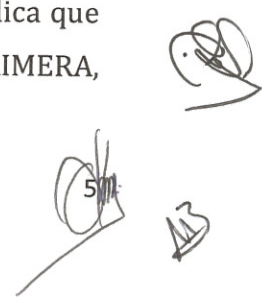


2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"EL COMPRADOR"** y **"EL PROVEEDOR"**, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
- (a) Este Contrato;
 - (b) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC); Sección VII, páginas 73 a la 94 del Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-006 **"RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+"**.
 - (c) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); Sección VIII, páginas 95 a la 98 del Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-006 **"RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+"**.
 - (d) Los Requerimientos Técnicos que comprenden los numerales: **1. Lista de Bienes y Plan de Entregas, 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento, 3. Especificaciones Técnicas y 5. Inspecciones y Pruebas** de la Sección VI. Lista de Requisitos, páginas 65 a la 70 del Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-006 **"RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+"**.
 - (e) Documento de Licitación Pública Nacional No.CNBS-LPN-GC-2021-006 **"RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+"**.
 - (f) Circular Aclaratoria 9 de agosto de 2021, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
 - (g) La oferta de **"EL PROVEEDOR"** y la Lista de Precios original;
 - (h) Resolución **GAD No.796/20-10-2021** del 20 de octubre de 2021, mediante la cual la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió entre otros:
"1. Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras contenida en el Acta de fecha 15 de octubre de 2021, es procedente: Adjudicar el Contrato para la Licitación Pública Nacional No. CNBS-LPN-GC-2021-006 denominada "RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular with the number '4' inside. There is a handwritten '43' to the right of the stamp.

PARA 150 USUARIOS Y MIGRACIÓN A TEAMMATE+” a la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., para los ítems: 1: Soporte Técnico de Solución TeamMate para 150 Usuarios, por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L2,510,599.50), incluido el 15% de impuesto sobre la venta, cuya vigencia del licenciamiento es por doce (12) meses a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación y para el ítem 2: Migración, Configuración y Capacitación de TeamMate+, por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L3,952,555.75) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, cuya vigencia es por dos (2) meses después de la fecha de la notificación de la adjudicación; Lote Único, para un monto total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L6,463,155.25) incluido el 15% de impuesto sobre la venta, por cumplir con todos los requisitos técnicos, legales y financieros. 2. Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el correspondiente contrato con el Representante Legal de la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., el que posteriormente deberá ser remitido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la República. 3. Notificar lo resuelto en legal y debida forma a la sociedad GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A., para los fines pertinentes. 4. Comunicar lo resuelto a la Gerencia Legal y a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes...”.

- (i) La notificación electrónica de la Resolución **GAD No.796/20-10-2021** del 22 de octubre de 2021, emitida por **“EL COMPRADOR”**.
- (j) Acuerdo No. SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública que contiene la Cláusula de Integridad, en cumplimiento a la Cláusula PRIMERA,

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some initials to the right.

relacionado con el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**.

(k) Artículos 76 y 78 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del República, Ejercicio Fiscal 2021, contenidas en el Decreto Legislativo No.182-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 23 de diciembre del 2020.

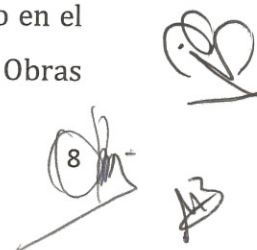
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos antes indicados prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que **"EL COMPRADOR"** hará a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los servicios a **"EL COMPRADOR"** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
5. **"EL COMPRADOR"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contrapartida de la prestación de servicios, servicios conexos y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.
6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial, "La Gaceta" el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: "...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos

los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized 'P' or 'B' with a heart-like shape above it. Below it are the initials 'B' and '3'.

para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.

7. **CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.
8. Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, contenido en el Decreto Legislativo No.182-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de diciembre del 2020, establece:
- “...Artículo 76.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras

Handwritten signature and stamp. The stamp is circular with the number 8 inside. There is a handwritten signature over the stamp and another signature to the right.

Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

La multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) que deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catalogo electrónico...".

"...Artículo 78. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo..."

9. **LEY PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEJORAR LOS SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA EN EL GOBIERNO**, que reforma los Artículos 2, 3, 27, 121, 128, 129 y 153 la Ley de Contratación del Estado e incorpora por Adición los Artículos 3-A y 3-B, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de enero de 2014, dispone CLÁUSULA PENAL.- Artículo 3-B: los contratos que suscriba la Administración Pública deben incluir una cláusula penal en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes.
10. Conforme el Artículo 108 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el contratista y que se cumplan los fines para los que fueron expedidas. Dichas garantías fueron solicitadas en las Condiciones Especiales del Contrato CGC: (17.3, 17.5)

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado de la República de Honduras, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de "EL COMPRADOR"

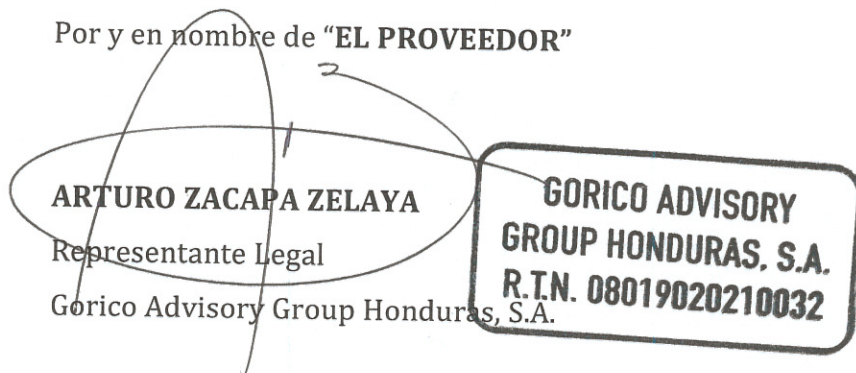


ETHEL DERAS ENAMORADO

Presidenta

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Por y en nombre de "EL PROVEEDOR"



ARTURO ZACAPA ZELAYA

Representante Legal

Gorico Advisory Group Honduras, S.A.